



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONVENIO N° 002-2018-GRM/ORAJ

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ILO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Mantenimiento por Emergencia de Áreas Verdes de la Provincia de Ilo por desabastecimiento de agua, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Carretera Moquegua – Toquepala Km 0.3, Moquegua, debidamente representada por su Gobernador Prof. Jaime Rodríguez Villanueva con DNI N° 04415320, a quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873, con domicilio legal en Malecón Costero Miramar N° 1200-1202, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua; debidamente Representada por el Sr. Alcalde Dr. WILLAM DAVID VALDIVIA DAVILA, identificado con DNI N° 04649099, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Moquegua, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Municipalidad Provincial de "ILO", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su Representante Legal, máxima Autoridad Administrativa y Titular del Pliego.

Mediante Informe N° 077-2017-SGMO-GSC-MPI, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato, señala que el apoyo solicitado se realizó con la finalidad de reforzar las acciones de mantenimiento de áreas verdes en la Provincia de Ilo, considerando los siguientes factores: Los vehículos cisternas con que cuentan, han cumplido su vida útil y constantemente se paralizan requiriendo con urgencia su mantenimiento y reparación; la Crisis Hídrica que atraviesa la Provincia de Ilo, no permite realizar acciones de sistema de riego desde puntos de agua potable, la necesidad urgente de contar con vehículos cisterna para asumir el riego y mantenimiento de áreas verdes de los parques plazas, sardineles, malecones de los diferentes puntos de la ciudad en zona cercado y pampa Inalámbrica por la inhabilitación de puntos de agua. Con el apoyo del Cisterna del Gobierno Regional se da cumplimiento al servicio de mantenimiento y recuperación de las áreas verdes impactadas por la crisis hídrica de nuestra Ciudad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes convienen en señalar que la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como finalidad integrar esfuerzos reforzando las acciones de mantenimiento de áreas verdes permitiendo el cumplimiento más eficaz de las funciones de Mantenimiento de Áreas Verdes Parque y Jardines de la Provincia, lo que conlleva a mantener las áreas verdes que son los pulmones de la Provincia.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan como objeto del presente Convenio, que el Gobierno Regional de Moquegua afecta en uso a título gratuito a favor de la Municipalidad Ilo:

N°	BIEN MUEBLE	MARCA	MODELO Y/O PLACA	ESTADO
1	CAMION CON TANQUE CISTERNA DE 2500 GLN	VOLVO	WJ-1467	OPERATIVO

Dicho bien mueble servirá para realizar los trabajos de mantenimiento, con la única finalidad de cumplir con reforzar las tareas de mantenimiento de áreas verdes, hasta el término del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1.- De las Obligaciones del Gobierno Regional:

1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos otorgados en uso.
2. Proporcionar Un (01) Camión con Tanque Cisterna de 2500 gln.

4.2.- De las Obligaciones de la Municipalidad Provincial:

1. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio los bienes muebles anteriormente descritos.
2. Se compromete a asumir los gastos de mantenimiento rutinario y de las reparaciones como consecuencia del normal uso y deterioro de la maquinaria, durante el uso de los bienes muebles.
3. Se compromete a suministrar el combustible necesario, a fin de procurar que el Camión volvo opere sin inconveniente.
4. Colocación de un (01) Operador de Unidad Vehicular Pesada con licencia categoría AIIIC, quien será responsable del uso y mantenimiento de la Unidad.
5. A efectuar el pago del personal que opere el Camión Volvo.
6. Asegurar un adecuado resguardo de la maquinaria, y guardiana de los mismos.
7. Devolver el bien mueble, al vencimiento del presente convenio en total operatividad.
8. Ejecutar exclusivamente trabajos de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Provincia.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Para efecto del cumplimiento del presente Convenio se designan los siguientes coordinadores:

Por parte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL". Se designa al Gerente de Servicios a la Ciudad

Por parte de "GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA". Se designa al Sub Gerente de Equipo Mecánico.

Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.



CLAUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recurso económicos ni pagos de contraprestación alguna, entre ambas Instituciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO.

El plazo de vigencia del presente Convenio es desde el 16 de febrero del 2017 hasta el 16 de febrero del 2018. Pudiendo ser prorrogado mediante adenda, previa aceptación de las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados a través del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: DE NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o acuerdos con otras Entidades Públicas o Privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines Institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

10.1.- DE LA MODIFICACIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda (s), la que deberá constar por escrito.

10.2.- DE LA SUSPENSIÓN.

10.2.1.- El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quedas imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dura la circunstancia o evento que determina la suspensión.

10.2.2.- La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras exponiendo las razones.

10.3.- DE LA RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, el presente Convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes supuestos:

10.3.1.- Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.

10.3.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

10.3.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

En este caso, se deberá requerir para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de los cuales, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Asimismo, cualquier discrepancia o controversia surgida con relación a su ejecución e interpretación, se solucionara en lo posible de acuerdo al principio de buena fe y mediante el trato directo entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

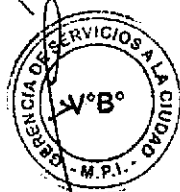
Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Moquegua, a los 16 días del mes de FEB. del año dos mil dieciocho.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
PROF. JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL



27/02/2018
8:23 am

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CD Willam D. Valdivia Davila
ALCALDE

